

DECRETO MUNICIPAL Nº 12 / 2024
REGYS MEDINA PAZ
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO
A, 19 de Noviembre de 2024.-

CONSIDERANDO I:

Qué, acorde a la Constitución Política del Estado (CPE) en vigencia a partir del 07 de febrero del 2009, la aplicación de las normas se rige por la jerarquía normativa prevista en el párrafo II de su artículo 410, la cual contempla a los Estatutos autonómicos y el resto de legislación departamental dentro de su numeral 3).

Qué, la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, exceptuando los casos previstos en el artículo 123 de la misma Constitución; siendo la misma de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia, tal como lo establece el párrafo II del artículo 164 de la Ley Fundamental.

Qué, de acuerdo al artículo 272 de la Constitución, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Qué, la mentada Constitución realiza en su artículo 297 clasifica las competencias a ser distribuidas entre los diferentes niveles de gobierno en privativas, exclusivas, concurrentes y compartidas; definiendo en su artículo 299 a las competencias concurrentes y compartidas entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas, y en su artículo 302 listando las competencias exclusivas del nivel municipal.

Qué, según la clase de competencia de que se trate, los Gobiernos Autónomos Municipales podrán emitir Leyes, Decretos o Resoluciones, como normas de cumplimiento obligatorio en su jurisdicción, las cuales para su entrada en vigencia requieren su publicación respectiva.

Qué, en concordancia con lo anterior el artículo 10 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización (LMAD), del 19 de julio del 2010, dispone con relación al régimen jurídico autonómico, que las normas que regulan todos los aspectos inherentes a las autonomías se encuentran contenidas en la Constitución, dicha ley, las leyes que regulen la materia, el estatuto autonómico o carta orgánica correspondiente y la legislación autonómica.

Que, en tal sentido el parágrafo I del artículo 135 de la LMAD, establece que las entidades territoriales autónomas crearán una gaceta oficial de publicaciones de normas y su publicación en este órgano determinará la entrada en vigencia de la norma.

CONSIDERANDO II:

Que, el artículo 71 de la Ley N° 164 General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, del 8 de agosto de 2011, declara de prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación en el país.

Que, por su parte, el parágrafo I del artículo 75 de la citada ley establece que el nivel central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población.

Que, el Decreto Supremo N° 3251, de 12 de julio de 2017, aprueba el Plan de Implementación de Gobierno Electrónico y el Plan de Implementación de Software Libre y Estándares Abiertos que deber ser aplicados en todos los niveles de Gobierno del Estado

Que, en fecha 04 de abril de 2018, se emite el Decreto Supremo N° 3525, el mismo que tiene por objeto establecer la Política de Atención al Ciudadano y normar el archivo digital.



Qué, en atención al principio de publicidad previsto en el inciso m) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo, la actividad y actuación de la Administración Pública es pública, salvo que otras leyes la limiten; serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas y producirán efectos jurídicos a partir de su publicación en concordancia con los artículos 32 y 34 de la misma Ley.

Que, de acuerdo al Informe Técnico DIRCOM/GAMM-No. 402/2024 señala en sus recomendaciones la habilitación de la Gaceta Autonómica Municipal del Ejecutivo ante la faltas de medios impresos locales, el elevado costo económico que supone la publicación en medios externos, garantizando el acceso a la información con transparencia y economicidad.

POR TANTO:

El Ejecutivo Municipal en uso de sus legítimas atribuciones y competencias, dentro de la jurisdicción territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, al amparo de la Constitución Política del Estado, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales".

DECRETA:

**CREACION, ADMINISTRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA
GACETA OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- El objeto del presente Decreto es Crear, regular el manejo, administración y funcionamiento de la Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal de Montero, para la digitalización y publicación de la normativa emitida por el Ejecutivo Municipal, tanto en su versión impresa como virtual en el portal web institucional.

ARTÍCULO 2 (MARCO COMPETENCIAL).- El presente Reglamento es emitido en el marco de la autonomía prevista en el artículo 272 de la Constitución Política del Estado, en relación con las competencias exclusivas compartidas y concurrentes asignadas a los Gobiernos Autónomos Municipales en el artículo 302 de la Ley Fundamental, que les facultan para emitir leyes, decretos y otras resoluciones, que para su entrada en vigencia requieren la publicación en una Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal, de conformidad a lo previsto en el parágrafo II del artículo 164 de la Norma Constitucional concordante con el artículo 135 de la Ley N° 031 Marco de Autonomía y Descentralización, y el inciso m) del artículo 4 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- Este Decreto será de aplicación obligatoria a todas las personas naturales o jurídicas dentro de la jurisdicción del Municipio de Montero.

CAPÍTULO II ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA Y NORMAS A PUBLICARSE

ARTÍCULO 3 (GACETA OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL).

- I. La Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal es el medio principal de publicación y difusión permanente de las normativas del Ejecutivo Municipal de Montero, que acorde al principio de publicidad del ordenamiento jurídico determina su entrada en vigencia, aplicación y exigibilidad para todos los efectos legales, sin perjuicio de que puedan emplearse otros medios de comunicación o tecnologías de información y que permitan un mayor conocimiento y alcance por parte de la población.
- II. Su administración tanto en la versión física como digital, estará a cargo de la Dirección Municipal de Comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, hasta en tanto se establezca dentro de la estructura orgánica del Ejecutivo Municipal una instancia específica para dicha función.

ARTÍCULO 4 (NORMAS A PUBLICARSE EN LA GACETA OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNIIPAL).-

I. Las normas que obligatoriamente deben publicarse en la Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal de Montero son:

- 1) Leyes Municipales.
- 2) Decretos Municipales.
- 3) Decretos Ediles.
- 4) Resoluciones Ejecutivas y
- 5) Resoluciones Administrativas firmadas por el Alcalde Municipal o por éste conjuntamente con uno o varios Secretarios Municipales para temas específicos que expresamente dispongan su publicación

CAPÍTULO III PROCEDIMIENTO Y FORMAS DE PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 5 (FORMAS DE PUBLICACIÓN Y VALIDEZ).- La Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal, deberá publicarse indistintamente en forma virtual y física, siendo ambos medios de difusión válidos para su cumplimiento y aplicación obligatoria.

ARTÍCULO 6 (PUBLICACIÓN VIRTUAL).-

- I. En aplicación de las nuevas tecnologías de la información y comunicación se habilitará dentro del portal web institucional una entrada a la base de datos de la Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal de Montero y creará una aplicación móvil para difusión masiva de las normas Municipales.
- II. Las normas digitales publicadas en la Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal de Montero, tendrán plena validez desde la fecha de su publicación a menos que la norma determine expresamente un plazo diferente para su aplicación.

ARTÍCULO 7 (PROCEDIMIENTO DE PUBLICACIÓN VIRTUAL).- La publicación virtual de las normas Municipales estarán a cargo de la Dirección Municipal de Comunicación, en coordinación con la Dirección Municipal de Sistema del Gobierno Autónomo Municipal.

CAPÍTULO IV RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

ARTÍCULO 8 (PRESUPUESTO).- En tanto se cree la instancia especializada encargada de la administración de la Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal de Montero, la Dirección Municipal de Comunicación, contemplará en su POA y presupuesto de cada gestión preverá los recursos necesarios para su funcionamiento y/o realizará las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de estos fines.

ARTÍCULO 9 (FUENTES DE FINANCIAMIENTO).- El funcionamiento e impresión de la publicación física de la Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal de Montero, contará con las siguientes fuentes de financiamiento:

- 1) Asignaciones del Tesoro Nacional en el marco del Programa Operativo Anual (POA).
- 2) Recursos provenientes de donaciones, legados, patrocinios deportivos, empréstitos o convenios o contratos específicos firmados con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- 3) Otros creados por norma Municipal.

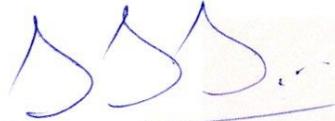
DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (CUMPLIMIENTO).- Quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Municipal, las Direcciones Municipales de Comunicación y la Dirección Municipal de Sistema del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.

SEGUNDA (VIGENCIA).- El presente Decreto Municipal entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Ejecutivo Municipal de Montero.

Es dado en Despacho Municipal a los diecinueve días del mes de Noviembre de 2024.-

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MSc. Regys Medina Paz
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE MONTERO



Rubén D. Salazar Gutiérrez
DIRECTOR MUNICIPAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
Gobierno Autónomo Municipal de Montero